



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(Vs) ALIMENTOS
Demandante	LEONOR USECHE DE ESCOBAR
Demandado	MARCOS ESCOBAR BAHAMON
Radicado	No. 25 307 3184 001 1982 – 3407
Providencia	Auto Interlocutorio # 302
Decisión	Suspende pago

Encontrándose el asunto para resolver la solicitud de abono en cuenta de ahorros por parte de la señora LEONOR USECHE DE ESCOBAR, esta Judicatura advierte dentro del proceso de alimentos en contra del señor MARCOS ESCOBAR BAHAMON, concurren ciertas circunstancias que en el momento alteran el pago de los títulos judiciales en favor de la aquí solicitante, y por lo cual amerita un control por este Despacho.

Precisamente, al revisar los anexos de la demanda genitora, se aprecia a folio 3, una certificación del registro civil de matrimonio entre las partes del epígrafe, donde claramente se legitima como hijos a JHON FREDDY y MARICELA ESCOBAR USECHE, nacidos respectivamente, el 26 de marzo de 1975 y 13 de febrero de 1977, periodo del cual a la fecha, arroja la edad de 45 y 43 años de vida, luego al tenor del Art. 1 de la Ley 27 de 1977, implica que los alimentarios son mayores de edad, y a su vez, conduce a presumir su capacidad de subsistencia, en confrontación con la duración de los alimentos que deviene de la norma sustancial – *Art. 412 y extendido por vía jurisprudencial* –.

Así las cosas, al superar los alimentarios la mayoría de edad, de lo cual no hay discusión, se termina el deber de representación y administración que ostentaba la señora LEONOR USECHE DE ESCOBAR, y consecuente con esto, se da por terminada la orden de pago permanente a la mencionada señora, a partir de la notificación de esta providencia.

Por lo tanto, si desea seguir cobrando los títulos que se allegaren al proceso, deberá presentar autorización por parte de sus hijos ó se entregarán directamente a los alimentarios.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**9d7422c9ae3b4f5265a752a3a51ba1d3b85ad98bb20558d2e93cac737fd967c9**

Documento generado en 15/10/2020 09:21:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**